



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 14 de febrero del 2024

CARTA N° 252-2024-VIVIENDA/OGA-OACP

Señor

ELVER OBED CARRANZA MOLOCHO

Representante Común

CONSORCIO IMPERIAL

Calle Petroglifos N° 150, Urb. Federico Villareal, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Correo: consorcioimperial5@gmail.com , sysconsultoresac@gmail.com , grupoelera@gmail.com , zegarra.areco@gmail.com , sanchezing@hotmail.com

Presente. -

Asunto

Comunico Pérdida automática de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 022-2023-VIVIENDA-OGA-UE.002, derivada de la Licitación Pública N° 1-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Saldo de Obra de los Proyectos: "Instalación de los Servicio de Vialidad Urbana para La Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con CUI N° 2266697 e "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos – provincia de Lambayeque – región Lambayeque" con CUI N° 2256322.

Referencia :

- a) Carta N° 198-2024-VIVIENDA/OGA/OACP
- b) Carta N° 09-2024-CONSORCIOIMPERIAL/RC
- c) Informe N° 232-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EC
(HT 18663-2024)

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y documentos de la referencia, relacionadas al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2023-VIVIENDA-OGA-UE.-2 derivada de la Licitación Pública N° 1-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Saldo de Obra de los Proyectos: "Instalación de los Servicio de Vialidad Urbana para La Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con CUI N° 2266697 e "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos – provincia de Lambayeque – región Lambayeque" con CUI N° 2256322.

Al respecto, a través del documento de la referencia b), la Coordinación de Ejecución Contractual informo lo siguiente:

[...]

3.13 En ese sentido, conforme a lo señalado en el presente documento, el **CONSORCIO IMPERIAL** no habría cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones realizadas por nuestra Entidad advertidas a través de la Carta N° 198-2024-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 07 de febrero del 2024, por lo que, de conformidad con el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde comunicar al **CONSORCIO IMPERIAL** la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO** de la Adjudicación Simplificada N° 022-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2, otorgada el día 23 de enero de 2024, dejándose sin efecto la adjudicación en mención.

4.1 Por las consideraciones expuestas, se concluye que, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, **El CONSORCIO IMPERIAL**, no cumplió con presentar adecuadamente los documentos requeridos para perfeccionar el contrato, toda vez que la solicitud de retención del 10% del monto del contrato original, no es procedente para el presente procedimiento de selección, toda vez que la Adjudicación Simplificada N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2 es derivada de la



BICENTENARIO
DEL PERÚ



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la MVCS. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/02/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sitrad.vivienda.gob.pe/verifica>, ingresando el tipo y número de documento: CARTA N° 00000252-2024/OGA/OACP y/o el número CVD: 1098 4835 5387 0907 y la siguiente clave: 1lqmc5Fdy .





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Licitación Pública N° 01-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, además, que conforme a lo establecido en la absolución de Consultas y Observaciones se debió presentar carta fianza o póliza de caución para las garantías de fiel cumplimiento del Contrato y garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

[...]"

Lo antes señalado, guarda relación lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, que establece lo siguiente:

"(...)

141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...) [El énfasis y subrayado es agregado].

Asimismo, en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento del mencionado cuerpo normativo establece que: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

En ese sentido, de conformidad con el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de lo citado anteriormente y acorde a los fundamentos expuestos por la Coordinación de Ejecución Contractual a través del Informe N° 232-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EC, se le comunica a su representada, la **PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**, de la Adjudicación Simplificada N° 022-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2, derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, otorgada el día 23 de enero del 2024, dejándose sin efecto la adjudicación en mención.

Finalmente, se comunica que los hechos descritos en el presente documento, serán puestos de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 259° de su Reglamento.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



PERÚ Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Firmado digitalmente por: MAGUIÑA SAN
YEN MAN Gissela FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/02/14 20:32:50-0500

VIVIENDA

Lic. Gissela Maguiña San Yen Man

Directora de la Oficina de Abastecimiento y
Control Patrimonial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0232-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EC

A : **GISELA MAGUIÑA SAN YEN MAN**
Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial

Asunto : Pérdida de Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 022-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Saldo de Obra de los Proyectos: "Instalación de los Servicio de Vialidad Urbana para La Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con CUI N° 2266697 e "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos – provincia de Lambayeque – región Lambayeque" con CUI N° 2256322".

Referencia : a) Carta N° 198-2024-VIVIENDA/OGA/OACP
b) Carta N° 09-2024-CONSORCIOIMPERIAL/RC
c) Informe Técnico N° 015-2024/PNC/P-NC-OLMOS-EQUIPO TECNICO.
d) Informe N° 033-2024/PNC/P-NC-OLMOS
e) Memorandum N° 865-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC
(HT N° 18663-2024)

Fecha : San Isidro, 14 de febrero de 2024

Me dirijo a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, relacionadas al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2023-VIVIENDA-OGA-UE.-2 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Saldo de Obra de los Proyectos: "Instalación de los Servicio de Vialidad Urbana para La Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con CUI N° 2266697 e "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos – provincia de Lambayeque – región Lambayeque" con CUI N° 2256322".

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 23 de enero de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-UE.2**, derivada de la **Licitación Pública N° 1-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1** para la **Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Saldo de Obra de los Proyectos: "Instalación de los Servicio de Vialidad Urbana para La Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con CUI N° 2266697 e "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos – provincia de Lambayeque – región Lambayeque" con CUI N° 2256322**, al **CONSORCIO IMPERIAL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, quedando consentido en la plataforma del SEACE el 24 de enero de 2024.

1.2 Con fecha 05 de febrero del 2024, el Consorcio Imperial mediante Carta N° 01-2024-CONSORCIOIMPERIAL/RC, presentó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la documentación para el perfeccionamiento del presente contrato.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.3 A través de la Carta N° 198-2024-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 07 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial comunica observaciones a los documentos presentados para perfeccionar del Contrato, presentados por el CONSORCIO IMPERIAL.

1.4 A través de la Carta N° 09-2024-CONSORCIOIMPERIAL/RC de fecha 13 de febrero del 2024, el CONSORCIO IMPERIAL, remite el levantamiento de observaciones correspondiente a los documentos presentados para el perfeccionamiento del Contrato.

II. BASE LEGAL:

2.1. Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

III. ANALISIS:

3.1 Previamente corresponde precisar que, la Adjudicación Simplificada N° 22-2023--VIVIENDA-OGA-UE-2, derivada de la Licitación Pública N° 001-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001, se rige bajo las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LA LEY, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante EL REGLAMENTO.

3.2 Con relación al plazo para la suscripción del contrato, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, establece lo siguiente:

"(...)

141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...)
[El énfasis y subrayado es agregado].

3.3 Asimismo, en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento del mencionado cuerpo normativo establece que: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

3.4 Como podemos observar, el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento es **IMPERATIVO**, al ordenar que "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"; **puesto que se configuró que el proveedor tenía ocho (8) días hábiles** que establece el artículo 141 del Reglamento, **para la presentación de los documentos para el**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

perfeccionamiento de contrato y dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el Contrato u **otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos**, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad, **no existiendo un plazo adicional para que la Entidad pueda nuevamente formular alguna observación a los documentos presentados que sustentan la subsanación.**

3.5 Al respecto, con fecha 23 de enero del 2024, el comité de selección otorgó y adjudicó en el SEACE la Buena Pro al Consorcio Imperial, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Saldo de Obra de los Proyectos: “Instalación de los Servicio de Vialidad Urbana para La Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque” con CUI N° 2266697 e “Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos – provincia de Lambayeque – región Lambayeque” con CUI N° 2256322, **la misma que fue consentida en el SEACE con fecha 24 de enero del 2024**, por lo que EL CONSORCIO IMPERIAL, **contó con 8 días hábiles siguientes al consentimiento** para la presentación de los documentos requeridos para perfeccionar el Contrato, es decir, **hasta el día 05 de febrero del 2024.**

3.6 **Con fecha 05 de febrero de 2024**, mediante Carta N° 01-2024-CONSORCIOIMPERIAL/RC el CONSORCIO IMPERIAL, presentó a la Entidad, los documentos para el perfeccionamiento de contrato establecido en el numeral 2.3 de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2; por lo que, la Entidad contaba con dos días hábiles para suscribir Contrato u **otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos**, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad, es decir hasta el 13 de febrero del 2024.

3.7 Mediante la Carta N° 198-2024-VIVIENDA/OGA/OACP con fecha de notificación 07 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de Logística comunicó las observaciones a los documentos presentados por el CONSORCIO IMPERIAL para perfeccionar el Contrato, otorgando un plazo de 04 días hábiles¹ para su subsanación, **es decir, hasta el 03 de febrero del 2024, siendo entre otras las siguientes observaciones:**

[...]

Ahora bien, adicional a lo señalado en los párrafos precedentes, esta Dirección de Abastecimiento y Control Patrimonial, advierte las siguientes observaciones:

- **Sobre la garantía de fiel cumplimiento del Contrato:** La vigencia del decreto de Urgencia N° 20-2022, solo fue valido para el año fiscal 2022, motivo por el cual deberá presentar carta fianza o póliza de caución conforme a lo establecido en la absolución de consultas y observaciones que forman parte de las bases integradas del presente procedimiento de selección.
- **Sobre la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:** La vigencia del decreto de Urgencia N° 20-2022, solo fue valido para el año fiscal 2022, motivo por el cual deberá presentar carta fianza o póliza de caución conforme a lo establecido en la absolución de consultas y observaciones que forman parte de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

¹ Conforme a los plazos establecidos en el numeral 141.1 del Artículo N° 141, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- **Sobre copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica:** Debe presentar copia de DNI de todos los integrantes del Consorcio.
- **Sobre constancia de capacidad de libre contratación expedida por el RNP:** Falta presentar Constancia de libre contratación de la empresa CORPORACION ARECO S.A.C. y de la empresa S&S CONSULTORES Y CONTRATUISTAS GENERALES S.A.C.

[...]

3.8 Como se puede apreciar en el numeral anterior, la Entidad cumplió con observar los documentos presentados para perfeccionar el Contrato dentro del plazo Establecido, asimismo; **entre otras observaciones se determinó que el CONSORCIO IMPERIAL, debía presentar Carta Fianza o Póliza de Caucción para (i) La garantía de Fiel Cumplimiento y (ii) La Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo establecido en la absolución de consultas y observaciones que forman parte de las bases integradas del presente procedimiento de selección,** y se otorgó un plazo de 04 días hábiles para la subsanación total de las observaciones.

3.9 Con fecha, 13 de febrero del 2024, el CONSORCIO IMPERIAL mediante la Carta N° 09-2024-CONSORCIOIMPERIAL/RC, remitió el levantamiento de observaciones correspondiente a los documentos presentados para el perfeccionamiento del Contrato.

3.10 Ahora bien, de la revisión de los documentos presentados mediante Carta N° 09-2024-CONSORCIOIMPERIAL/RC, El CONSORCIO IMPERIAL con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias, solicita la retención del 10% del monto del Contrato conforme a lo señalado en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando para ello, su acreditación como REMYPE.

3.11 En esa línea, revisaremos lo citado en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual señala lo siguiente:

*“(...) 149.4 En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. **En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:***

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.**
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,**
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. (...)”**

3.12 Por lo que, considerando que el presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2 es derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, tal y como se puede apreciar en la tercera hoja de las Bases Integradas del citado procedimiento de selección, esta solicitud, no cumpliría con la condición señalada en el literal a) del marco normativo antes citado, se adjunta imagen.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2

BASES INTEGRADAS

0852

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2,
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
N° 1-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1²**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN
DE LOS SALDOS DE OBRA DE LOS PROYECTOS:
“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIALIDAD URBANA
(CUI 2266697) E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO (CUI
2256322), EN LA NUEVA CIUDAD DE OLMOS -
LAMBAYEQUE”**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:
Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
² Respuesta a la Consulta/Observación N° 5, 48

- 3.13 En ese sentido, conforme a lo señalado en el presente documento el CONSORCIO IMPERIAL no habría cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones realizadas por nuestra Entidad advertidas a través de la Carta N° 198-2024-VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 07 de febrero del 2024, por lo que, de conformidad con el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde comunicar al CONSORCIO IMPERIAL la **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO** de la Adjudicación Simplificada N° 022-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2, otorgada el día 23 de enero de 2024, dejándose sin efecto la adjudicación en mención.
- 3.14 Finalmente, corresponde comunicar el presente incumplimiento por parte del **CONSORCIO IMPERIAL**, al Tribunal de Contrataciones del Estado para que dé inicio al procedimiento sancionar, al no cumplir con su obligación de perfeccionamiento de contrato, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado², Ley N° 30225, y a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³.

² Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

³ Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 
- 4.1. Por las consideraciones expuestas, se concluye que, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, **EL CONSORCIO IMPERIAL**, no cumplió con presentar adecuadamente los documentos requeridos para perfeccionar el contrato, toda vez que la solicitud de retención del 10% del monto del contrato original, no es procedente para el presente procedimiento de selección, toda vez que la Adjudicación Simplificada N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2 es derivada de la Licitación Pública N° 01-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, además, que conforme a lo establecido en la absolución de Consultas y Observaciones se debió presentar carta fianza o póliza de caución para las garantías de fiel cumplimiento del Contrato y garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- 4.2. En ese sentido, el **CONSORCIO IMPERIAL**, **perdió la buena pro** de la Adjudicación Simplificada N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2, derivada de la Licitación Pública N° 1-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1 para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Saldo de Obra de los Proyectos: "Instalación de los Servicio de Vialidad Urbana para La Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" con CUI N° 2266697 e "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos – provincia de Lambayeque – región Lambayeque" con CUI N° 2256322.
- 
- 4.3. En consideración a lo señalado precedentemente, se recomienda registrar a través del SEACE la pérdida de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-UE-2, derivada de la Licitación Pública N° 1-2023-VIVIENDA-OGA-UE-1, que se adjudicó al **CONSORCIO IMPERIAL**.
- 4.4. Asimismo, al no haber otras propuestas validas se recomienda proceder a declarar desierto el referido procedimiento de selección, así mismo, comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la infracción cometida por el **CONSORCIO IMPERIAL**, al no haber cumplido con perfeccionar el contrato.
- 4.5. Finalmente, se recomienda comunicar al área usuaria el presente documento e informar la declaratoria de desierto, para que, en cumplimiento de sus funciones, continúe con las acciones y fines correspondientes.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Abog. Jackeline Julia Escobar Rosas
Coordinadora del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

